



CONTRATO DE COMPRA VENTA, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA IMOLA TUNING S. A. DE C. V. REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, C. JESÚS ANTONIO AMEZCUA GARIBAY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONSEJO"

I.1. Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el 18 de diciembre de 2000; y Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006, para quedar como: Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social"; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social por acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio de 2002.

I.2. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

I.3. Que tiene por objeto, la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para la Mujer y Adultos Mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto antes referido.

I.4. Que la **C.P. María Mercedes Colín Guadarrama**, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México en fecha 16 de septiembre de 2011; tiene a su cargo la dirección, representación y administración de "**EL CONSEJO**", conforme a lo establecido en los artículos 14 fracciones I y IX, del Decreto citado; y 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por lo que se encuentra facultada para suscribir "**EL CONTRATO**".

I.5. Que cuenta con recurso federal suficiente para cubrir el importe de los bienes contenidos en el **ANEXO UNO**, en adelante "**LOS BIENES**", los cuales han sido autorizados por el Instituto Nacional de Desarrollo Social, mediante oficio número No. D00140/260/2014.

CONT/PAIMEF/008/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD
GRANDE



I.6. Que en la Licitación Pública Nacional número LPN-PAIMEF-05-2014 resultó adjudicada en la partida 1, 3, 6 y 7 la empresa **IMOLA TUNING S. A. DE C. V.** mediante fallo de adjudicación de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce.

I.7. Que para el efecto de **"EL CONTRATO"** señala como su domicilio el ubicado en Av. José María Morelos y Pavón poniente No. 809, Colonia la Merced C.P. 50080 Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL PROVEEDOR".

II.1. Que es una sociedad mercantil, constituida legalmente mediante escritura pública número 30704, de fecha 12 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del licenciado José Ausencio Favila Fraire, Notario Público Interino de la número 75 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán.

II.2. Que el **C. Jesús Antonio Amezcua Garibay** cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir **"EL CONTRATO"**, cuya personalidad acredita con instrumento notarial número 30704, de fecha 12 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del licenciado José Ausencio Favila Fraire, Notario Público Interino de la número 75 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán. Y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ITU0609186B2, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que dentro de su objeto se encuentra ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo actuar como agente, representante, intermediario, comisionista o gestor, tanto de personas físicas como de personas morales.

II.5. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra, dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la cláusula primera de **"EL CONTRATO"**; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no es parte de ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado de México, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México o de un Tribunal Administrativo; y que no se encuentre en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para enajenar los bienes objeto de **"EL CONTRATO"**.

II.6. Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el contenido de **"EL CONTRATO"**.

II.7. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones de **"EL CONTRATO"** en forma oportuna, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores, sin involucrar a **"EL CONSEJO"** dentro de los mismos.

II.8. Que para los efectos de **"EL CONTRATO"**, señala como su domicilio el ubicado en Circuito empresarial 14 Huixquilucan; San Fernando la Herradura.



CONT/PAIMEF/008/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



III. DE "LAS PARTES".

III.1. Que reconocen la personalidad con que se ostentan, así como, las facultades para obligarse y celebrar "EL CONTRATO".

III.2 Que es su voluntad celebrar "EL CONTRATO", de conformidad con lo establecido en los artículos 1° fracción VI, 28, 45, 48, 49, 50, 51, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 81, 82 y 84 de su Reglamento, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.

III.3 Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, las partes manifiestan celebrar "EL CONTRATO" al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto de "EL CONTRATO". es la compra-venta de equipo de audio y video, mobiliario y equipo de cocina, juegos infantiles y equipo de área médica, en adelante "LOS BIENES" cuyas especificaciones técnicas se describen en el ANEXO UNO, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. DEL MONTO DE "EL CONTRATO"

"EL CONSEJO" pagará a "EL PROVEEDOR" un monto total de \$347,608.04 (Trescientos cuarenta y siete mil seiscientos ocho pesos 04/100 M.N.) I.V.A. Incluido, el cual se desprende de los siguientes conceptos:

Partida	Monto Adjudicado IVA Incluido
1	\$148,955.60
3	\$40,681.20
6	\$90,480.00
7	\$67,491.24
Total:	\$347,608.04

El precio establecido se considera fijo durante la vigencia de "EL CONTRATO", mismo que contempla todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo.

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO

El importe de "EL CONTRATO" se realizará en moneda nacional, una vez recibido "LOS BIENES" a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega de las facturas validadas por el área usuaria en la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO".





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



En caso de que **"EL PROVEEDOR"** requiera transferencia bancaria deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar por escrito el número de "Clabe Bancaria Estandarizada" (CLABE), en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

CUARTA. DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la enajenación de **"LOS BIENES"** deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Exhibirse en original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes.
- II. Contener la descripción detallada de **"LOS BIENES"** adjudicados, así como de la meta a la cual corresponden, señalar los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I.V.A. y en su caso el de los descuentos adicionales ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"**, así como el importe total con número y letra.
- III. Emitirse a nombre del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, indicar el número de **"EL CONTRATO"**; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de **"LOS BIENES"**, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

QUINTA. DE LOS IMPUESTOS

"EL PROVEEDOR", cubrirá cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive de **"EL CONTRATO"**, así como infracciones o multas de las que fuere acreedor.

SEXTA. DE LA CALIDAD DE **"LOS BIENES"**

Conforme al artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que el objeto de **"EL CONTRATO"** se realice a entera satisfacción de **"EL CONSEJO"**; por lo que **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos y vicios ocultos de **"LOS BIENES"** en cuestión, así como de cualquier otra responsabilidad en que llegasen a incurrir, en los términos señalados en **"EL CONTRATO"** y en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN

"EL CONSEJO" designa a la Unidad de Apoyo Administrativo, para recibir a su entera satisfacción **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato.

La Unidad de Apoyo Administrativo deberá en todo momento dar seguimiento, supervisar y verificar el cumplimiento directa, indirecta o a través de un tercero, si **"LOS BIENES"** se encuentran en las condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"** y comunicará por escrito las observaciones que estime pertinentes.



CONT/PAIMEF/008/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



OCTAVA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

“EL PROVEEDOR” será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, relativos a “LOS BIENES” objeto de “EL CONTRATO”.

En caso de presentarse alguna violación, “EL PROVEEDOR”, asume toda la responsabilidad que por dichas violaciones se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a “EL CONSEJO” por esos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.

NOVENA. DEL SUMINISTRO DE “LOS BIENES”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a entregar en su totalidad “LOS BIENES” objeto del presente contrato, en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la emisión del fallo, en el domicilio señalado de “EL CONSEJO”.

DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN DE “EL CONTRATO”

Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, se procederá a la rescisión administrativa de “EL CONTRATO” sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, derivadas de sus estipulaciones o de las disposiciones de la Ley; así como de las demás normas que sean aplicables. Asimismo “EL CONSEJO” procederá a la rescisión administrativa de “EL CONTRATO” en los siguientes casos:

- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
- Cuando “EL PROVEEDOR” incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la entrega de “LOS BIENES” pactado en “EL CONTRATO”.
- Cuando se declare en estado de huelga el personal de “EL PROVEEDOR”.
- Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “EL CONSEJO” los datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de “LOS BIENES” objeto de “EL CONTRATO”.
- Cuando “EL PROVEEDOR” incurra en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Cuando “EL PROVEEDOR” incurra en negligencia de la entrega.
- Por el incumplimiento total o parcial de las demás obligaciones e inobservancia de cualesquiera de las cláusulas del presente instrumento, y que por su causa se afecte el interés principal, motivo de “EL CONTRATO”.

CONT/PAIMEF/008/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- Por suspender injustificadamente la entrega de “**LOS BIENES**” o por negarse a corregir lo rechazado por “**EL CONSEJO**”.
- Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.5, se realizó con falsedad.

DÉCIMO PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Si “**EL CONSEJO**” considera que “**EL PROVEEDOR**” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

“**EL CONSEJO**” resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a “**EL PROVEEDOR**” el inicio de la rescisión de “**EL CONTRATO**”.

DÉCIMO SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de los términos y condiciones pactados por “**LAS PARTES**” en “**EL CONTRATO**”, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES DE “EL CONTRATO”

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse a “**EL CONTRATO**”, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del contrato modificatorio respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA. DE LAS SANCIONES

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Título Quinto de dicha Ley.

DÉCIMO QUINTA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES

El atraso, en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios adjudicados, objeto de “**EL CONTRATO**”, será sancionado con una pena convencional del **uno al millar** sobre el importe del contrato sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por cada día de desfasamiento.



CONT/PAIMEF/008/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTADAL DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL



Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales sea del 10% del valor total del contrato, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará el **"EL CONSEJO"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establezca.

La aplicación de las penas convencionales es independiente de la rescisión de **"EL CONTRATO"**, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Gobierno del Estado de México y de **"EL CONSEJO"**.

DÉCIMO SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO"

Para garantizar el cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar una fianza de garantía a favor de la Tesorería de la Federación en apego a la normatividad vigente, expedida por institución debidamente autorizada por el equivalente al 10% del importe total de **"EL CONTRATO"** antes del I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 y 49 de la Ley.

La garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"** deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de **"EL CONTRATO"** salvo que la entrega de **"LOS BIENES"** se realice dentro del citado plazo, se prodrá exceptuar.

La fianza deberá constituirse en la forma y términos de lo previsto en los artículos 48 y 49 de la Ley y 103 de su Reglamento y 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA

Conviene las partes que la vigencia de **"EL CONTRATO"** inicia con la firma de éste y concluye para **"LAS PARTES"** el 31 de diciembre del presente año o al haberse cumplido **"EL OBJETO"** del mismo.

DÉCIMO OCTAVA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no previsto en **"EL CONTRATO"** se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DÉCIMO NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO", convienen "LAS PARTES" que se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando "EL PROVEEDOR", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

POR "EL CONSEJO"

POR "EL PROVEEDOR"

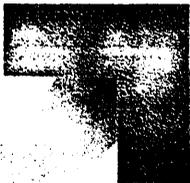
C. P. MARÍA MERCEDES COLIN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

C. JESÚS ANTONIO AMEZCUA GARIBAY
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR EL ÁREA USUARIA

ARQ. MARÍA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA IMOLA TUNNING S.A. DE C.V.



CONT/PAIMEF/008/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES"

PARTIDA 1.- AUDIO Y VIDEO				
No.	ARTÍCULO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
1	Antenas de conejo	Antena de conejo para tv con base de plástico, recibe canales análogos y digitales. 2 barras telescópicas de 4 secciones	Pieza	2
2	Bocinas	Bocinas. Botones de ajuste de volumen, Sonido estéreo digital, Es Plug and Play (sólo se conectan y están listas para usarse), Potencia: 25 Watts PMPO, Respuesta en frecuencia: 20 Hz a 20 kHz, Alimentación: 5 Vcc 500 mA (a través del puerto USB), Dimensiones: 7 cm de frente x 17,7 cm de altura x 9 cm de fondo	Pieza	2
3	Cámara fotográfica	Cámara fotográfica. Altura-5.7 cm; Ancho-9.5 cm; Peso-120 g; Profundidad-2.1 cm; Resolución-4608 x 3440 pixeles; Zoom óptico-5x; Zoom digital-7.2x; Lente fijo; Distancia focal del lente-F4.6 - 23 mm; Tamaño de la pantalla LCD-3"; Características de la pantalla LCD-LCD; Visor-No; Estabilización de imagen-No; Costura de la imagen-No; Memoria interna-No; Formatos de memoria compatibles-SD, SDHC y SDXC; Tamaño de apertura-F3.5 - F6.3; Balance de blancos-Sí; Alcance del flash-50 cm - 6.3 m; Modalidades del flash-Reducción de ojos rojos, automático, flash forzado, suprimir flash, sincro lenta; Distancia de enfoque-50 cm - infinito; Modalidad de película-Sí; Equivalente ISO-Auto, 100, 200, 400, 800, 1600, 3200; Disparador automático-Sí; Interfaz-USB; Base para la cámara-No; Salidas de video-No; Audio-No; Formatos de archivos-JPEG y AVI; Control de exposición-Sí; Capacidad de almacenamiento de imágenes-Variable; Baterías- ones de Litio; Amplificación digital-No; Tipo de sensor de imagen-CCD; Tamaño del sensor de imagen-1/2.3"; Pantalla táctil-No; Software incluido-Sí; Gama de color-Negro; Modo de película HD-Sí; Modo sonrisa-No; Impermeable-No; A prueba de frío-No; A prueba de golpes-No; A prueba de agua-No; Megapixeles (efectivos)-16 MP	Pieza	5

CONT/PAIMEF/008/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONSEJO ESTADAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



PARTIDA 1.- AUDIO Y VIDEO				
No.	ARTÍCULO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
4	Cañón proyector	Cañón proyector con entrada para cd, entrada VGA, súper video, USB.	Pieza	1
5	Equipo de sonido	Equipo de sonido portátil, se compone de dos bocinas con compartimientos desprendibles amplificador con mezcladora y reproductor Mp3. En uno de los compartimientos se encuentran los accesorios, cables y micrófono y en el otro, el amplificador. Incluye micrófono inalámbrico	Pieza	1
6	Minicomponente	Minicomponente de plástico color negro de 40 x 60, reproductor de cd cambiador de 3 discos, compatible con cde, cd-rw y mp3, función de grabar cd-USB doble entrada de audio, salida para auriculares, entrada para micrófono, sistema de parientes frontales 2 vías, woofer 20 cms. (metálico) horn tweeter de 4 cms. Mhc-gtr88	Pieza	1
7	Pantalla plana	Pantalla plana LED de 32" pulgadas con sonido estéreo.	Pieza	1
8	Pantalla para proyector con tripeé	Pantalla para proyector con tripeé Klip Xtreme Pantalla de Proyección Tripie KPS-103B, 100", Negro. Tipo de unidad Manual, Diagonal 254cm, Diagonal 100 pulg., Peso 10.5 Kilo., Color negro.	Pieza	2
9	Pantalla para proyector con tripeé	Pantalla para proyector, 70 pulgadas. Proporción 16:9	Pieza	1
10	Teatro en casa	Home Theater 1000W, DVD Player incluido, Canales de salida 5,1, audio, Puerto USB 2, Entrada HDMI 2, Reproductor de discos, Reproductor de DVD óptico	Pieza	2
11	TV LED Full HD, Widescreen,	TV LED FullHD, Widescreen, Negro Diagonal de la pantalla 46", resolución de pantalla 1920x1080Píxeles, Tipo HD Full HD, Relación de aspecto 16:09, numero de puertos HDMI 2 Cantidad de puertos USB 2.0	Pieza	2
12	Video proyector	Proyector 3Lcd, 540p 960 x 540, 2200 Lúmenes, Negro, Tecnología de proyección 3LCD, Resolución: 540p (960x540), Brillo de proyector: 2200 lúmenes ANSI, Cantidad de puertos USB2.0, Potencia de lámpara: 200wts	Pieza	2
13	Video proyector	HD-720P Resolución 1280 x 720 píxeles contraste 13000:1, compatible con TV.	Pieza	1
14	Video proyector	Tiempo de respuesta 5 ms ángulo de visión 170° / 160° (rc > 10) soporte de color 16,7 millones	Pieza	2

CONT/PAIMEF/008/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



PARTIDA 3.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE COCINA.				
No.	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
1	Cafetera	Cafetera eléctrica 40516, 42 Tazas, Negro/Plata	Pieza	4
2	Cajonera acero inoxidable	Cajonera de acero inoxidable módulo de 3 cajones en acero inoxidable para cocina	Pieza	2
3	Máquina para hacer tortillas de hierro colado reforzada	Máquina para hacer tortillas de hierro colado reforzada	Pieza	2
4	Mesa de trabajo	Mesa de trabajo de acero inoxidable medida 1.40 x 0.70 x 0.90 m mesa de trabajo tipo pared, fabricada en acero inoxidable cal. 18 y 20. Con piso(entrepañó)	Pieza	2
5	Olla vaporera de 36 qt, aluminio acorazado de 4mm de espesor, con tapa y división removible	Olla vaporera de 36 qt, aluminio acorazado de 4mm de espesor, con tapa y división removible	Pieza	1
6	Estufa multichef master	Estufa multichef master, de acero inoxidable trend tipo 430 de 1.52 X 0.81 X 1.06 mts., con parrillas superiores de hierro fundido; 4 quemadores abiertos; plancha fabricada en cold rolled steel de 0.56 mts frente y 0.54 fondo; freidora en acero inoxidable tipo 304 capacidad de 3 litros aceite, canastilla niquelada con mango plastificado; gratinador de 0.52 mts de frente con parrilla niquelada y charola; horno multifuncional mediano interiores 0.47 mts frente, 0.58 mts fondo, 0.43 mts alto, 2 parrillas niqueladas y cierre hermético; quemador tipo "U" en acero inoxidable; 4 patas niveladoras de acero inoxidable.	Pieza	1



PARTIDA 6.- JUEGOS INFANTILES

No.	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD GENERAL SOLICITADA
1	Juego Infantil	Juego infantil de plástico para exterior Modelo: Rocket 2013, Juego para uso Residencial Medidas: 4.5 Ancho x 4.5 de Largo.	Pieza	1
2	Juego Infantil	Juegos infantiles para exterior de madera para exteriores. Capacidad para 15 niños, edades de 4 a 12 años, dimensiones del juego :3.50x6.20m. Incluye una casita con techo de lona, un tobogán, dos escaleras fijas tubulares, una escalera colgante, un rapel de madera, un pasamanos tubular, tres columpios y una llanta.	Pieza	1

PARTIDA 7.- EQUIPO AREA MEDICA

No.	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
1	Algodonero con tapa de acero inoxidable	Medidas: 6.5 x 10.5 cm - acero inoxidable calibre no. 20 - tapa de acero inoxidable cal. No. 20. - acabado pulido mate. Capacidad 460 ml	Pieza	3
2	Banco de altura	Banco de altura de uno o dos escalones para mesa de exploración cubierta de tapete negro de 3 mm de espesor regatones anti-derrapantes dimensiones 40cmx27x26 Cm	Pieza	3
3	Bascula pediátrica	Equipo para determinar el peso corporal en neonatos, lactantes y pediátricos, con capacidad de hasta 16 kg. • escala de 45 cm equipada con brazo destarado. • pintura epóxica horneada de alta resistencia. • máximo 16 kg y mínimo 120 gramos.	Pieza	3
4	Baumanómetro	Digital auto inflable	Pieza	4
5	Botiquín para medicamentos	Lámina de acero. Consta de: puerta abatible con portacandado de seguridad y etiqueta de primeros auxilios. Medidas: 30x20x8cm con 1 entrepaño intermedio.	Pieza	9
6	Botiquín para medicamentos	Lámina de acero. Consta de: puerta abatible con portacandado de seguridad y etiqueta de primeros auxilios.	Pieza	1

CONT/PAIMEF/008/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



PARTIDA 7.- EQUIPO AREA MEDICA				
No.	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
7	Budinera mediana charola con tapa o budinera mediana de acero inoxidable	Acero inoxidable. Calibre 22 acabado mate	Pieza	6
8	Charola Mayo de acero inoxidable	Acero inoxidable 477 x 312 x 15 mm	Pieza	3
9	Cubeta	Cubeta de acero inoxidable calibre 22 capacidad 12 litros dimensiones: 26cm alto 32cm diámetro	Pieza	3
10	Estetoscopio dúplex	Manguera en "y" de látex 22". Diafragma en plástico y anillo metálico. Olivas blancas rígidas y olivas flexibles, puente en acero inoxidable. Para uso pediátrico y adulto.	Pieza	3
11	Lámpara de bolsillo	Bolsillo, halógeno uso de baterías, de fácil manejo	Pieza	3
12	Lámpara de exploración	Lámpara de exploración médica. Estructura de acero cromado. Peana de aluminio con cinco ruedas giratorias de 50 mm. Foco orientable en todas direcciones y graduable en altura. Medidas: 50x50x108-150 cm. Peso: 4 kg	Pieza	3
13	Mesa de mayo de acero inoxidable	Acero inoxidable tipo, altura variable por medio de perilla de aluminio. Dimensiones generales: 25 cm de ancho, 50 cm de largo y una altura variable de 85 a 115 cm.	Pieza	3
14	Mesa Pasteur con cajón. Acero inoxidable	Mesa con cubierta, entrepaño y barandal de acero inoxidable con corredera de extensión	Pieza	5
15	Porta abatelenguas	Medidas: 167 x 80 mm acero inoxidable calibre no. 20 tapa de acero inoxidable cal. No. 20.	Pieza	3
16	Porta cubeta patada	Acero inoxidable cal. 24, tipo 304 con hule en el contorno exterior. Con ruedas tipo yoyo.	Pieza	3
17	Porta suero tripie	Base quintuple de fierro fundido de 6kg. Tallo fabricado con tubo cromado con reductor para ajuste de extensión por medio de perilla opresora. Volante tubular cromado para fácil maniobra del portavenocclisis o para soporte de bomba de infusión.	Pieza	3
18	Porta termómetros múltiple	Medidas: 130 x 55 mm capacidad: 10 pzas. Acero inoxidable calibre no. 20 base de acero inoxidable cal. No. 20. Acabado pulido mate.	Pieza	3
19	Riñón mediano	Fabricado en acero inoxidable calibre 22 acabado mate capacidad 500 ml	Pieza	6

CONT/PAIMEF/008/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



POR "EL CONSEJO"

POR "EL PROVEEDOR"

C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

C. JESÚS ANTONIO AMEZCUA GARIBAY
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR EL ÁREA USUARIA

ARQ. MARÍA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO UNO DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA IMOLA TUNNING S.A. DE C.V.

CONT/PAIMEF/008/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONTRATO DE COMPRA VENTA, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA TIEMPO Y DISEÑO S. A. DE C. V. REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. ENRIQUE HERNÁNDEZ BURGUEÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONSEJO"

I.1. Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el 18 de diciembre de 2000; y Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006, para quedar como: Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social"; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social por acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio de 2002.

I.2. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

I.3. Que tiene por objeto, la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para la Mujer y Adultos Mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto antes referido.

I.4. Que la **C.P. María Mercedes Colín Guadarrama**, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México en fecha 16 de septiembre de 2011; tiene a su cargo la dirección, representación y administración de **"EL CONSEJO"**, conforme a lo establecido en los artículos 14 fracciones I y IX, del Decreto citado; y 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por lo que se encuentra facultada para suscribir **"EL CONTRATO"**.

I.5. Que cuenta con recurso federal suficiente para cubrir el importe de los bienes contenidos en el **ANEXO UNO**, en adelante **"LOS BIENES"**, los cuales han sido autorizados por el Instituto Nacional de Desarrollo Social, mediante oficio número No. D00140/260/2014.

CONT/PAIMEF/009/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

I.6. Que en la Licitación Pública Nacional número LPN-PAIMEF-05-2014 resultó adjudicada en la partida 4 la empresa **TIEMPO Y DISEÑO S. A. DE C. V.** mediante fallo de adjudicación de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce.

I.7. Que para el efecto de "**EL CONTRATO**" señala como su domicilio el ubicado en Av. José María Morelos y Pavón poniente No. 809, Colonia la Merced C.P. 50080 Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL PROVEEDOR".

II.1. Que es una sociedad mercantil, constituida legalmente mediante escritura pública número 25842, de fecha 05 de marzo de 1998, pasada ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, con residencia en Toluca, Estado de México.

II.2. Que el **C. Enrique Hernández Burgueño** cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir "**EL CONTRATO**", cuya personalidad acredita con instrumento notarial número 25842, de fecha 05 de marzo de 1998, pasada ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, con residencia en Toluca, Estado de México. Y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TDI980305367, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que dentro de su objeto se encuentra la comercialización, distribución, representación, consignación, fabricación, o maquila de toda clase de materias primas para la industria en general. Así como toda clase de artículos y productos terminados para la industria y el comercio en general así como maquinaria, equipos y bienes en general, susceptibles de comercio.

II.5. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra, dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la cláusula primera de "**EL CONTRATO**"; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no es parte de ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado de México, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México o de un Tribunal Administrativo; y que no se encuentre en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para enajenar los bienes objeto de "**EL CONTRATO**".

II.6. Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el contenido de "**EL CONTRATO**".

II.7. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones de "**EL CONTRATO**" en forma oportuna, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores, sin involucrar a "**EL CONSEJO**" dentro de los mismos.

II.8. Que para los efectos de "**EL CONTRATO**", señala como su domicilio el ubicado en José María Mata No. 503, colonia Benito Juárez, Toluca, Estado de México.

CONT/PAIMEF/009/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

III. DE "LAS PARTES".

III.1. Que reconocen la personalidad con que se ostentan, así como, las facultades para obligarse y celebrar **"EL CONTRATO"**.

III.2 Que es su voluntad celebrar **"EL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º fracción VI, 28, 45, 48, 49, 50, 51, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 81, 82 y 84 de su Reglamento, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.

III.3 Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, las partes manifiestan celebrar **"EL CONTRATO"** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto de **"EL CONTRATO"**, es la compra-venta de máquinas de coser, en adelante **"LOS BIENES"** cuyas especificaciones técnicas se describen en el **ANEXO UNO** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. DEL MONTO DE "EL CONTRATO"

"EL CONSEJO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** un monto total de \$55,020.54 (Cincuenta y cinco mil veinte pesos 54/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

El precio establecido se considera fijo durante la vigencia de **"EL CONTRATO"**, mismo que contempla todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo.

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO

El importe de **"EL CONTRATO"** se realizará en moneda nacional, una vez recibido **"LOS BIENES"** a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega de las facturas validadas por el área usuaria en la Unidad de Apoyo Administrativo de **"EL CONSEJO"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** requiera transferencia bancaria deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar por escrito el número de "Clabe Bancaria Estandarizada" (CLABE), en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

CUARTA. DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la enajenación de **"LOS BIENES"** deberán sujetarse a siguientes lineamientos:

Exhibirse en original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes.

CONT/PAIMEF/009/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

II. Contener la descripción detallada de **"LOS BIENES"** adjudicados, así como de la meta a la cual corresponden, señalar los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I.V.A. y en su caso el de los descuentos adicionales ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"**, así como el importe total con número y letra.

III. Emitirse a nombre del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, indicar el número de **"EL CONTRATO"**; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de **"LOS BIENES"**, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

QUINTA. DE LOS IMPUESTOS

"EL PROVEEDOR", cubrirá cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive de **"EL CONTRATO"**, así como infracciones o multas de las que fuere acreedor.

SEXTA. DE LA CALIDAD DE **"LOS BIENES"**

Conforme al artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que el objeto de **"EL CONTRATO"** se realice a entera satisfacción de **"EL CONSEJO"**; por lo que **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos y vicios ocultos de **"LOS BIENES"** en cuestión, así como de cualquier otra responsabilidad en que llegasen a incurrir, en los términos señalados en **"EL CONTRATO"** y en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN

"EL CONSEJO" designa a la Unidad de Apoyo Administrativo, para recibir a su entera satisfacción **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato.

La Unidad de Apoyo Administrativo deberá en todo momento dar seguimiento, supervisar y verificar el cumplimiento directa, indirecta o a través de un tercero, si **"LOS BIENES"** se encuentran en las condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"** y comunicará por escrito las observaciones que estime pertinentes.

OCTAVA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, relativos a **"LOS BIENES"** objeto de **"EL CONTRATO"**.

En caso de presentarse alguna violación, **"EL PROVEEDOR"**, asume toda la responsabilidad que por dichas violaciones se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"EL CONSEJO"** por esos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.

NOVENA. DEL SUMINISTRO DE **"LOS BIENES"**

"EL PROVEEDOR", se obliga a entregar en su totalidad **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato, en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la emisión del fallo, en el domicilio señalado de **"EL CONSEJO"**.

CONT/PAIMEF/009/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN DE "EL CONTRATO"

Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, se procederá a la rescisión administrativa de "EL CONTRATO" sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", derivadas de sus estipulaciones o de las disposiciones de la Ley; así como de las demás normas que sean aplicables. Asimismo "EL CONSEJO" procederá a la rescisión administrativa de "EL CONTRATO" en los siguientes casos:

- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
- Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la entrega de "LOS BIENES" pactado en "EL CONTRATO".
- Cuando se declare en estado de huelga el personal de "EL PROVEEDOR".
- Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "EL CONSEJO" los datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de "LOS BIENES" objeto de "EL CONTRATO".
- Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en negligencia de la entrega.
- Por el incumplimiento total o parcial de las demás obligaciones e inobservancia de cualesquiera de las cláusulas del presente instrumento, y que por su causa se afecte el interés principal, motivo de "EL CONTRATO".
- Por suspender injustificadamente la entrega de "LOS BIENES" o por negarse a corregir lo rechazado por "EL CONSEJO".
- Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.5, se realizó con falsedad.

DÉCIMO PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Si "EL CONSEJO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

"EL CONSEJO" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a "EL PROVEEDOR" el inicio de la rescisión de "EL CONTRATO".

DÉCIMO SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de los términos y condiciones pactados por "LAS PARTES" en "EL CONTRATO", se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

DÉCIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES DE "EL CONTRATO"

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse a "EL CONTRATO", deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del contrato modificatorio respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA. DE LAS SANCIONES

Si "EL PROVEEDOR infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Título Quinto de dicha Ley.

DÉCIMO QUINTA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES

El atraso, en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios adjudicados, objeto de "EL CONTRATO", será sancionado con una pena convencional del **uno al millar** sobre el importe del contrato sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por cada día de desfaseamiento.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales sea del 10% del valor total del contrato, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará el "EL CONSEJO".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, establezca.

La aplicación de las penas convencionales es independiente de la rescisión de "EL CONTRATO", considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Gobierno del Estado de México y de "EL CONSEJO".

DÉCIMO SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO"

Para garantizar el cumplimiento de "EL CONTRATO", "EL PROVEEDOR deberá presentar una fianza de garantía a favor de la Tesorería de la Federación en apego a la normatividad vigente, expedida por institución debidamente autorizada por el equivalente al 10% del importe total de "EL CONTRATO" antes del I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 y 49 de la Ley.

La garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO" deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de "EL CONTRATO", salvo que la entrega de "LOS BIENES" se realice dentro del citado plazo, se podrá exceptuar.

La fianza deberá constituirse en la forma y términos de lo previsto en los artículos 48 y 49 de la Ley 103 de su Reglamento, y 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA

Conviene las partes que la vigencia de "EL CONTRATO" inicia con la firma de éste y concluye para "LAS PARTES" el 31 de diciembre del presente año o al haberse cumplido "EL OBJETO" del mismo.

DÉCIMO OCTAVA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no previsto en "EL CONTRATO" se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMO NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO", conviene "LAS PARTES" que se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando "EL PROVEEDOR", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

POR "EL CONSEJO"

POR "EL PROVEEDOR"

C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

C. ENRIQUE HERNÁNDEZ BURGUEÑO
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA USUARIA

ARQ. MARÍA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA TIEMPO Y DISEÑO S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD
EN GRANDE



"2014. Año de los Tratadores de Teoloyucan"

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES"

PARTIDA 4. MAQUINAS DE COSER				
No.	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
1	Cortadora octagonal	Cortadora 4" cuchilla octagonal para cortes más precisos afilador integrado	Pieza	1
2	Maquina overlock de 5 hilos	Máquina de coser overlock 5 hilos • puntada de seguridad con sistema de alimentación diferencial • ancho de costura de 4 mm • velocidad máxima de costura 6,500 rpm diseñada para coser en materiales medianos y prendas como playeras, camisas y ropa deportiva	Pieza	2
3	Maquina overlock de 5 hilos	Maquina industrial overlock 5 hilos, corta y cose los bordes, con regulador de puntada, sistema de alimentación diferencial, ideal para la costura de materiales livianos y medianos.	Pieza	1
4	Maquina collaretera	Maquina collaretera industrial cama cilíndrica, tramado superior e inferior, gauge de costura 6.4mm (1/4), velocidad máxima de costura 4500 puntadas por minuto con guía para hacer dobladillo de playera	Pieza	1
5	Maquina semi-industrial	Maquina portátil de cama plana, base plastificada, diferentes puntadas, devanador automático, volante, regulador de tensión de hilo, selector de largo de puntada, selector de ancho de puntada, sistema de bobina, aguja doble, porta carrete, botón de retroceso, sistema pressomatic, guía de fácil ensartado, corta hilo, luz, selector de puntadas ojalador y posición de aguja.	Pieza	1
6	Maquina resorte	Maquina resorte 3 agujas, tramado superior e inferior, con refilador derecho y aditamento para coser elástico	Pieza	1
7	Plancha de vapor	Plancha de vapor con depósito de agua con regulador de temperatura, 110 volts, ideal para planchar todo tipo de prendas. Modelo: SH-304 Código: 1540	Pieza	1
8	Plancha industrial	Plancha de vapor industrial tipo prensa 1350 vatios de potencia; selección de temperatura manual; función de ráfagas de vapor; apagado automático; superficie de planchado extra grande; revestimiento antiadherente y anti brillo	Pieza	1

[Firma manuscrita]

CONT/PAIMEF/009/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE



POR "EL CONSEJO"

POR "EL PROVEEDOR

W
C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

C. ENRIQUE HERNÁNDEZ BURGUEÑO
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR EL ÁREA USUARIA

[Signature]
ARQ. MARÍA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO UNO DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA TIEMPO Y DISEÑO S.A. DE C.V.

[Signature]

CONT/PAIMEF/009/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL